
COSTUMBRES DE LA ACEQUIA DE AYNADAMAR
EN ÉPOCA MUSULMANA CONTENIDAS
EN EL PLETIO ENTRE VÍZNAR Y
JUAN EL DAGUI

MANUEL ESPINAR MORENO
Universidad de Granada

Introducción

El conocimiento paulatino de documentos árabes y castellanos sobre el regadío granadino va proporcionando informaciones muy valiosas para el estudio de las aguas, las poblaciones, derechos de unos grupos humanos sobre otros, precios estipulados, infraestructura de las acequias, nacimiento y canalización de las aguas, etc. Entre estos documentos destacamos los relativos a la Fuente Grande de Alfacar y a la acequia de Aynadamar¹. En

1. Sobre las aguas que llegaban desde Alfacar a Granada Cf: GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*, Granada, Imprenta Moderna, 1902; *Ibidem: Los alquézares de Santafé*, Granada, Imprenta de Francisco Reyes, 1893. Edición facsimilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Granada, Universidad de Granada, 1990. Cf. además GÓMEZ MORENO, Manuel: *Guía de Granada*. Granada, Universidad de Granada-Instituto Gómez Moreno, 1982, edición facsimilar de la edición de 1892; HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada. Descripción del Reino de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1644*. Edición preparada según el manuscrito original por D. Antonio Marín Ocete, Granada, 1934, 2 vols. Edición facsimilar con estudio preliminar de P. Gan Gimenez. Índice por L. Moreno Garzón, Granada, Universidad de Granada, 1987, 2 tomos; LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Historia de Granada, comprendida la de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos a nuestros días*. Granada, Imprenta y librería de Sanz, 1843-1846, 4 tomos; *Ibidem: El Libro del viajero en Granada*. Granada, Imprenta y Librería de Sanz, 1843; EGUILAZ YANGUAS, Leopoldo: *Del lugar donde fue Iliberis*, Madrid, Imprenta de los señores Lezcano y Cía, 1881. Edición facsimilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Granada, Universidad de Granada, 1987; SECO DE LUCENA, Luis: *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada, Patronato de La Alhambra, 1975; CONDE, J. A.: *Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias arábigas*. Madrid, Imprenta que fue de García, 1820-1821; SECO DE LUCENA ESCALADA, Luis: *Plano de Granada árabe*. Granada, Ed. D. Quijote,

este trabajo dedicado a la memoria del Dr. D. Tomás Quesada Quesada recogemos algunas noticias de época musulmana que se remontan a 1434 y que se van completando con otras anteriores² o más tardías hasta enlazar con las de época cristiana cuando la población fue convertida por los Reyes Católicos y se inicia la etapa morisca³.

Los diferentes testigos van recordando ante los jueces nombrados para dilucidar el pleito por las aguas de Víznar y el arrendador de la acequia de Aynadamar sus recuerdos de niñez, sus años de madurez y algunos no olvidan la última etapa de su vida. Eran hombres de edad avanzada pues tenían entre 100 y 70 años lo que les permitía informar muy detalladamente de todas las cuestiones y preguntas del interrogatorio. Gracias a este pleito nuestro conocimiento sobre las aguas de Aynadamar son un poco más com-

1982. Edición facsimilar de la de 1910; RUBIERA MATA, M.^a Jesús: *La arquitectura en la literatura árabe. Datos para una estética del placer*. Prólogo de Antonio Fernández Alba. Madrid, Hiperión, 1988; ESPINAR MORENO, Manuel y FERNÁNDEZ ORTEGA, Antonio: "Bab Al-Hadid o Puerta del Hierro según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación", *Revista del CEHGR*, 3, Segunda época, Granada (1989), pp. 183-197; ESPINAR MORENO, Manuel: "Apuntes de Arqueología y Cultura material granadina. El baño del Albaicín (Siglos XIII-XVI)", *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, XXI, Granada (1990), pp. 71-85; VALLADAR, F. de Paula: "El Alcázar del Albaicín", *La Alhambra*, X (1907), pp. 86-90.; *Ibidem: Guía de Granada. Historia, descripciones, artes, costumbres, investigaciones arqueológicas*. Granada, Tip. Lit. Paulino Ventura Traveset, 1906; CABANELAS, Darío, O.F.M.: "Los Cármenes de Aynadamar en los poetas árabes", *Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, Granada, Universidad de Granada, 1979, Tomo I, pp. 209-219; ORIHUELA UZAL, Antonio y VILCHEZ VILCHEZ, Carlos: *Aljibes públicos de la Granada islámica*. Granada, Excmo. Ayuntamiento de Granada, 1991; DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: *De toponimia granadina. Un estudio histórico lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar*. Granada, Universidad de Granada-Excmo. Diputación Provincial, 1991; JIMÉNEZ MATA, M.^a del Carmen: *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada, Universidad de Granada-Excmo. Diputación Provincial, 1990. Existen más obras sobre esta cuestión que permiten ver la importancia del regadío granadino.

2. ESPINAR MORENO, Manuel: "Escrituras árabes romanceadas sobre la acequia de Aynadamar (Siglos XIV-XVI)", *Homenaje a María Jesús Rubiera Mata. Sharq al-Andalus. Estudios árabes*, núms. 10-11, (Alicante, 1993-1994), pp. 347-371. GARRIDO ATIENZA, Miguel: "El Fargue y Aben Aljathib", *La Alhambra*, XI (1908), pp. 543-545. Dedicó el trabajo a don Mariano Gaspar y Remiro.

3. ESPINAR MORENO, Manuel: "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca", *Melanges a Louis Cardaillac, Tomo I, Etudes reunies et prefacées par Abdeljelil Temimi, Fondation Temimi pour la recherche scientifique et l'information (FTERSI)*, Zaghuan, Avril, 1995, pp. 253-291.

pletas. Aunque el pleito es largo y detallado hemos entresacado las noticias que creemos más relevantes para conocer las costumbres de época nazarí y su pervivencia en los primeros años del dominio cristiano al menos en las líneas esenciales del reparto del agua y las costumbres ancestrales que pervivían en la acequia de Aynadamar.

El abastecimiento de aguas del Albaicín se remonta por algunos autores a la etapa romana mientras que otros la inician en el siglo XI. Un buen conocedor del regadío granadino, Miguel Garrido Atienza, recuerda lo siguiente: “La data de su aprovechamiento de las aguas de Alfacar, cabe remontarla al período romano de la historia granadina, al tiempo de la que fue Iliberi, la ciudad celebrísima por su concilio en los anales de los primeros siglos del cristianismo; data que Lafuente Alcántara redujo al período árabe, al oncenno siglo de nuestra era, al tiempo del vazir Mammul, el loado ministro del último de los emires ziritas y del primero de los almorávides;...”⁴.

Tras la conquista cristiana de la ciudad los documentos aluden a como se trataba de continuar la costumbre musulmana aunque poco a poco se fueron produciendo cambios. Con los Reyes Católicos se especificaron muy detalladamente lo que tenían que hacer en la conservación y administración de las aguas de Alfacar y del río Darro. Las rentas de la acequia de Alfacar estaban destinadas a la conservación y reparo de los muros de Granada, era la llamada renta de los cadaes⁵.

El pleito entre Juan el Dagui y los vecinos de Víznar

En los años 1523, 1524 y 1525 se entabló un pleito entre el arrendador de la acequia de Aynadamar y los vecinos de Víznar. Los testimonios vertidos por los testigos nos permiten conocer más noticias sobre la ciudad de Granada y la alquería de Víznar sobre las aguas de la Fuente Grande de Alfacar⁶

4. GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*, Ob. cit., p. VIII.

5. GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*, Ob. cit., estudia todas estas cuestiones ampliamente.

6. *Archivo Municipal de Granada*, legajo 3.453. Además Cf. la siguiente bibliografía: CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, Ofm.: *El morisco granadino Alonso del Castillo*. Edición del Patronato de la Alhambra y Generalife. Estudio preliminar de Juan Martínez Ruiz, Granada, 1991. Alude a los cármenes que en otro tiempo había sobre la Cuesta de San Diego y La Cartuja, regados por la acequia de Aynadamar, llamada por los moriscos Aynadoma, del árabe ‘Ayn al-dumu’ o “fuente de las lágrimas” según el testimonio de MÁRMOL CARVAJAL en su *Historia del rebelión de los moriscos del reino de Granada*, B.A.E., XXI, Madrid, 1946, p. 134 y GÓMEZ MORENO en su *Guía de Granada*, Ob. cit., pp. 353-354. Para un conocimiento más detallado de la acequia de Aynadamar puede consultarse la bibliografía siguiente: BARRIOS AGUILERA, Manuel:

y la acequia que sale de ella, llamada de Aynadamar. El arrendador de la acequia, Juan el Dagui se querellaba contra los vecinos y el concejo de la alquería por el derecho y posesión del agua destinada al riego de las heredades y el abastecimiento urbano del barrio del Albaicín y sus alrededores⁷.

“Fuentes de Granada: las de Alfacar (según el Libro de Apeo de 1571)”, *Foro de las Ciencias y las Letras*, números 5-6, Granada (1984) pp. 73-82; *Ibidem: Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI*. Universidad de Granada, Granada, 1984; *Ibidem: De la Granada morisca: Acequia y cármenes de Aynadamar (según el Apeo de Loaysa)*. Granada, Excmo. Ayuntamiento de Granada, 1985; SECO DE LUCENA, Luis: *Topónimos árabes identificados*. Granada, Universidad de Granada, 1974; *Ibidem: Documentos árabe-granadinos. Edición crítica del texto árabe y traducción al español con introducción, notas, glosarios e índices por...* Madrid, 1961; BARRIOS AGUILERA, M.: “Viznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II (1572-1593)”, *Homenaje al profesor Manuel Garzón Pareja*. Granada, Ayuntamiento de Granada, 1985, pp. 40 y ss; BATTUTA, Ibn: “Viaje por Andalucía”, en José GARCÍA MERCADAL: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1952, tomo I, pp. 225-232; BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *Historia eclesiástica de Granada*. Granada, Universidad de Granada-D. Quijote, 1989. Ed. facsimilar de la original de 1638; BOSQUE MAUREL, Joaquín: *Geografía urbana de Granada*. Madrid, C.S.I.C., 1956; ECHEVERRÍA, Padre Juan de: *Paseos por Granada y sus contornos*. Granada, 1976, facsimilar de la edición de 1764; GALLEGU BURIN, Antonio: *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Granada, Ed. D. Quijote, 1981, facsimilar de la de Madrid, 1961; NAVAGERO, Andrés: *Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia*, en J. GARCÍA MERCADAL, Ob. cit., pp. 835-876; ORIOL CATENA, Francisco: *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, 1937. Ed. facsimilar con prólogo de M. Barrios Aguilera, Granada, Universidad de Granada, 1989; OROZCO DÍAZ, Emilio: *La Cartuja de Granada. Iglesia y Monasterio*. Granada, 1972; *Ibidem: “La Cartuja”*, en *Granada*, León, 1983; PRIETO MORENO, Francisco: *Los jardines de Granada*, Madrid, Dirección General de Bellas Artes, M.E.C., 1983; RODRÍGUEZ DE LA ZUBIA, M.: *Los Cármenes. Sus huertos-jardines. Antecedentes*. Madrid, Azur-Los Papeles del Carro de San Pedro, 1983; SECO DE LUCENA, Luis: *Cármenes de Granada*. Granada, Anel, 1971; SIMONET, Francisco Javier: *Descripción del Reino de Granada, sacada de los autores árabigos (711-1492) con noticias biográficas, cronología de los principales escritores en tiempo de la dominación árabe*. Amsterdam, APA 1979. Ed. facsimilar de la de Granada, 1872; TORRES BALBÁS, Leopoldo: *Ciudades hispanomusulmanas*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura. Dirección General de Relaciones Culturales, 1971; VILLANUEVA RICO, María del Carmen: *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1961.

7. Cf. la *Memoria e investigación realizada sobre los documentos de la acequia de Aynadamar. De la Edad Media hasta finales del siglo XVI*, confeccionada por Manuel Espinar Moreno, Manuel Barrios Aguilera y Francisco Rodríguez Martínez. Se elaboró el correspondiente informe en Granada en 1992, trabajo que subvencionó la Junta de Andalucía a través del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Granada. Además otra bibliografía sobre el reino de Granada puede verse en GLICK, Thomas F.: “Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la

Los vecinos de Víznar argumentan que el agua era de ellos desde medio día hasta la puesta del sol. La ciudad de Granada y el arrendador defienden que sólo les correspondía la cuarta parte del agua de la acequia y que el derecho al riego quedaba limitado a las tierras que estaban ubicadas en los alrededores de la alquería.

El 20 de mayo de 1523 Juan el Dagui, arrendador de la acequia de Aynadamar, demanda ante el Juzgado de las Aguas a Pedro Muley, a Francisco Alquinini, a Luis Haquen el Valenciano y a Francisco Banezque, vecinos de Víznar, por ellos y los otros vecinos argumentando que sólo les pertenecía la cuarta parte del agua:

“...para que con ella pudiesen regar e rieguen sus heredamientos que tienen en la dicha Bixnar, alrededor de la dicha alcaría, a las cuales heredades señaladamente les pertenesze la dicha agua e no para otros heredamientos que ay en la dicha alcaría, la qual agua les pertenece a ciertas heredades del dicho lugar, dende mediodía hasta que anocheçe, y en este tienpo pueden usar e se aprovechar de la dicha agua las heredades que la tienen de antigüedad, e así es que en mi daño e perjuizio los suso dichos e cada uno dellos riegan otros heredamientos, que no tienen agua ni les pertenesze, lo qual es en mi perjuizio, porque regadas las heredades de los dichos vezinos que de antigüedad les pertenesze agua de la dicha açequia, luego como acaban de regar me pertenesze a mi como arrendador la posesión de la dicha agua, e me la quitan regando otros heredamientos vendiendo los suso dichos la dicha agua no lo pudiendo hazer..”⁸.

El arrendador pide a las justicias que tomen las medidas pertinentes y que apliquen las Ordenanzas de la ciudad, que impidan a los que utilizan el agua y a los que la venden que lo hagan para evitar los perjuicios contra este arrendador y otros males mayores. El escrito de Juan el Dagui fue trasladado a las justicias y a los vecinos de Víznar para que comparecieran a juicio.

Los afectados escribieron al Juzgado de las Aguas exponiendo que ante la denuncia de Juan el Dagui o Dahuy, arrendador de la acequia, tienen que defender sus derechos. Aquél en su denuncia exponía que los vecinos sólo tenían derecho a la cuarta parte del agua de la acequia y con ella regaban las fincas de los alrededores del lugar además de informar mal a las justi-

España Medieval y Moderna. Bibliografía comentada. I.” *Chronica Nova*, ed. Universidad de Granada, 18, Granada (1990), pp. 191-221; *Ibidem*: “Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España Medieval y Moderna. Bibliografía comentada. II.”, *Chronica Nova*, ed. Universidad de Granada, 19, Granada (1991), pp. 167-192; *Ibidem*: “Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España Medieval y Moderna. Bibliografía comentada. III.”, *Chronica Nova*, ed. Universidad de Granada, 20, Granada (1992), pp. 209-232.

8. *Archivo Municipal de Granada*, legajo 3.453, fol. 1r.

cias pues les dice que regaban otras tierras mas lejanas sin derechos al agua o incluso que la vendían sin poderlo hacer. Ellos a su vez exponen a las justicias los siguientes puntos:

- 1.—Que no se haga caso a lo solicitado por el Dagui.
- 2.—Que sean dados por libres de las acusaciones.
- 3.—Que el agua pertenece a Víznar y a sus tierras “y pueden haçer de la dicha agua lo que quisieren e por bien tovieren”.
- 4.—Que la limitación de regar sólo lo que estaba al lado de la alquería no era cierta y esto nunca existió:

“Nosotros y los otros vezinos de la dicha alquería avemos usado libremente de la dicha agua e parte del agua de la dicha açequia, desde mediodía fasta que anochesçe y es puesto el sol, y en esta posesyon y uso e costunbre avemos nosotros y los otros vezinos de la dicha alquería estado y estamos syn haser distynçión ni apartamiento de las tierras y heredades que están junto con la dicha alquería o de las que están apartadas porque siendo vezinos de la dicha alquería tienen facultad de tomar las dicha agua de la dicha açequia desde medio día fasta que anochesze, y an regado e riegan todas las tierras y heredamientos que quieren con ella porque la dicha agua fue syenpre de los vezinos e moradores de la dicha alquería, y usaron della libremente desde el mediodía fasta que anoschesze, faziendo della lo an querido como de cosa suya propia. Y en esta costunbre an estado y están de uno, cinco, diez, quinze, veynte, treynta, quarenta, çinquenta, sesenta años y de tanto tiempo aca que memoria de hombres no es en contrario, asy en tiempo de moros como después queste reyno se ganó”⁹.

Por tanto, exponen que el Dagui argumentó todo aquello maliciosamente y no tenía causa ni razón para ello. Ante aquellos hechos debía de ser condenado a pagar las costas y daños que había producido a los vecinos de Víznar y a las tierras y heredades de la alquería cortándoles el agua y no dejándoles utilizarla para sus riegos. El escrito de los vecinos de Víznar estaba firmado por el doctor Megías. Del escrito de contestación mandado por los vecinos se le entregó copia al arrendador Juan el Dagui.

Éste escribió de nuevo al Juzgado de las Aguas ratificándose en lo anterior y recuerda que los vecinos tenían un cuarto de agua de la acequia para el riego. Además dice que ésta sólo la podían utilizar algunas fincas y cuando acababan de regar aquéllas el agua volvía a ser del arrendador de la acequia. Éste la entregaba o vendía a quien la necesitaba. Sin embargo, argumenta que los vecinos no se la dejaban sino que la vendían ellos a otras personas. El perjuicio iba contra él como arrendador y contra los vecinos de Granada. Para aclarar todo aquello puso la demanda contra el Concejo y los

9. *Ibidem*, fol. 2r.

vecinos de Víznar. Los letrados y el procurador del Ayuntamiento granadino tenían la obligación de seguir el pleito. Se comprometió Juan el Dagui a aportar testigos que mediante sus declaraciones aclararan toda aquella problemática del agua y los derechos a la misma por cada una de las partes. El Dagui tenía todo aquel problema muy claro, los vecinos no debían ni podían gozar del agua exceptuando “ciertos heredamientos” y el resto era propiedad de la ciudad para los aljibes, casas, tierras y sus habitantes.

El 13 de junio de 1523 Pedro Muley, vecino de Víznar, por él y el resto de los vecinos, apareció ante el Juzgado de las Aguas para responder a las acusaciones contenidas en la demanda de los acequeros. Éstos decían que los vecinos en las horas y tiempos que se podían aprovechar del agua sólo tenían derecho:

- al cuarto del agua de la acequia;
- no la podían vender ni dar a otra persona.

Responde que los acequeros no son parte del tema ni su relación es verdadera. Por el contrario, los vecinos pueden usar el agua durante el tiempo que les pertenece y hacer con ella lo que quieran como de cosa propia: “Según que lo han hecho hasta aquí de tiempo y memorial”. Nunca se les ha puesto impedimento en el agua hasta que el Dagui y otros acequeros les demandaron ante las justicias. Además, nos informa que desde tiempos muy antiguos los vecinos de Víznar sólo pagaban a los acequeros 11 cadahes de panizo al año cuando lo sembraban y otros 11 cadahes de trigo. Sin embargo, en la demanda y poco antes les exigían “por fuerza y contra voluntad” cada año 11 medias fanegas de panizo “aunque no se siembre” y otras 11 de trigo¹⁰. En total tenían que pagar 11 celemines más de panizo y otros tantos de trigo aunque no tuvieran cosecha. Pide a las justicias que impidan a los acequeros de aquellos momentos y a los del futuro que cobren los 11 celemines de trigo que pedían demás y tampoco exigieran los de panizo si no sembraban este producto en sus heredades. Este día Pedro Muley, alguacil de Víznar, y Rodrigo Xarrili en nombre de los vecinos del lugar dieron poderes al procurador Pedro de las Casas.

Sin embargo, el Dagui envía otro escrito ratificándose en todo lo expuesto, argumenta que la ciudad era la propietaria del agua sobrante y en su nombre los arrendadores, de nuevo se compromete a aportar testigos de 70 y 80 años “ombres viejos de hedad”. Pide al Juzgado de las Aguas que comience una investigación y recopile información al respecto, mientras tanto

10. *Ibidem*, fols. 4r-5r. Las medidas cobradas por el arrendador alteran las pagadas en tiempos musulmanes.

que le den un mandamiento para que los de Víznar no le perturben en su trabajo y derechos:

“... porque de otra manera la dicha açequia reçibiría mucha dimynuçión en el preçio della y en el venir del agua para proveymiento a la çibdad porque soltándola ellos en anocheçiendo llegaría para la çibdad después de media noche por cuya cabsa yo faltaría a los aljibes por razón de la distançia de tanto que ay dende donde la toman hasta la dicha çibdad”¹¹.

Los jueces de las aguas de Granada escriben a los vecinos de Víznar informándoles de las acusaciones expuestas por el Dagui, arrendador de la acequia de Aynadamar, en las que dice que el agua es de Granada y del arrendador en su nombre. Les acusa de aprovecharse del agua y no ceder las sobras a la ciudad, pues la venden o la aprovechan en otras heredades sin derecho al riego. Los jueces mandan a los de Víznar que dejen el agua libre para que el Dagui la utilice. Les advierten que si hacen lo contrario serán multados con 10.000 maravedíes, la mitad para el reparo de las aguas de la ciudad y la otra mitad para el denunciante; además, les cobrarían el pago de los daños y costos ocasionados. Si no están conformes con este mandamiento los de Víznar tienen que pedir a las justicias que se les respeten los derechos y para ello tienen que utilizar la vía judicial. El escrito tiene fecha de 9 de junio de 1523. Fue leído el miércoles 10 de julio en presencia de Pedro Muley y de Rodrigo Xarilique y de Francisco Coliq, guarda del acequia de Aynadamar. Actuó de testigo el beneficiado de la alquería según certifica Diego Hernández, escribano.

Los vecinos de Víznar buscaron para que los defendiera a Pedro Gutiérrez, éste hizo un escrito de defensa rebatiendo lo argumentado por Juan el Dagui y los otros arrendadores. Deja claro que los arrendadores nunca tuvieron derechos ni posesión de poder regar con la cuarta parte del agua y si alguna vez lo hicieron fue a escondidas y no pueden tener adquirido derecho alguno. Toda la cuarta parte del agua les pertenece a los vecinos y riegan con ella todas las heredades y tierras que están en el término de la alquería. Utilizan el agua desde mediodía hasta la noche, puesto el sol, sin pagar derechos por ello puesto que el agua es propiedad de los vecinos; el arrendador no les puede pedir nada ni utilizar el agua, pues él no era quién para usurpar los derechos de los vecinos. Pedro Gutiérrez pide a las justicias que dejen libres a los vecinos y el agua para que la utilicen en regar heredades, tierras, olivos y viñas desde el mediodía hasta la puesta del sol según costumbres muy antiguas. Se compromete a aportar testigos a la probanza que tienen que hacer

11. *Ibidem*, fol. 6r.

ante las justicias del Juzgado las Aguas. También expone a los miembros del Juzgado de las Aguas que cuando algún vecino tenía necesidad de regar algunas de sus tierras y lo hacía fuera del tiempo estipulado, tenía que pagar la mitad de lo acostumbrado a los acequeros y que éstos tenían que dar el agua al vecino de Víznar que la solicitaba. Esto último no lo hace Juan el Dagui y por ello les exige que paguen lo mismo que otros vecinos de Granada. Ésta era la cuestión fundamental del pleito. La reclamación entregada fue notificada a Juan el Dagui el 15 de junio.

Algunos vecinos de la alquería entre ellos Rodrigo Xarile escribieron individualmente al Juzgado de las Aguas pidiendo justicia y argumentando que eran labradores sin recursos, por lo que suplicaban que el pleito no se dilatará demasiado. El procurador de los vecinos pedía que se hiciera la probanza y que se llamase a los testigos lo antes posible.

Por su parte Antón de Cevallos en nombre de la ciudad de Granada eleva un escrito al Juzgado de las Aguas exponiendo todo lo ocurrido hasta aquellos momentos. Pide que lo más rápido que se pueda se inicie el juicio para aclarar la verdad de todo aquello teniendo en cuenta que los perjudicados eran la ciudad, el arrendador y los acequeros.

Las preguntas elaboradas para el interrogatorio destinadas a los vecinos de Víznar y otros lugares, llamados por Pedro Abuçequin, Rodrigo Xarili y los demás vecinos de Víznar, eran éstas:

1.—Si conocían a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xarili y a los otros, y si tenían noticia de la acequia de Aynadamar que pasaba por el lugar de Víznar.

2.—Si conocen y tienen noticia de tiempos antiguos cómo los vecinos han tenido por suya y como suya la cuarta parte del agua de la acequia de Aynadamar, regando con ella desde el mediodía hasta la puesta de sol. Además si regaban las tierras y heredades de la alquería y si lo escucharon a los más viejos y ancianos.

3.—Si la cuarta parte desde el mediodía a la puesta del sol era propia de los vecinos, que nadie tenía propiedad sobre el agua sino que era de todos, “especialmente desde principio del mes de abril hasta el mes de octubre”. Respondan también si los arrendadores y otras personas se habían querido aprovechar del agua.

4.—Si saben que los vecinos con el agua regaban y riegan sus propiedades “asy de viñas como de azeytunos como de trigo e çebada e panizos e otras cosas que tengan sembradas asy las questan junto con el dicho lugar como todas las otras questan desviadas e apartadas del dicho lugar”¹². Como

¹² *Ibidem*, fol. 24r.

propietarios hacían lo que querían con el agua y no fueron perturbados por los de Granada ni por los arrendadores desde antes que los cristianos tomasen la ciudad. Respondan lo que sepan de todo esto.

5.—Si los vecinos han estado desde antiguo en posesión y costumbre sobre el agua para regar sus tierras y heredades “no bastando la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia pagando la meytad de lo que pagan e suelen pagar los veçinos desta çibdad de Granada que ryegan con la dicha açequia”¹³. Si saben que los arrendadores están obligados a dar el agua por la mitad de precio a cualquier hora del día y de la noche para que rieguen tierras, heredades, viñas, olivos, árboles, panizos, alcandías y otras las otras cosas sembradas en el término de la alquería. Respondan si esto se guardó en tiempo de moros y se mantuvo con los cristianos y si lo oyeron a los viejos y ancianos.

6.—Si saben que el Dagui, contra quien tenían el pleito, se ha opuesto estos años de 1523 y 1524 contra el uso y costumbre de los de Víznar “de no querer dar ni vender el agua de la dicha açequia a los vesinos de la dicha alquería”. Si éste les cobraba más de la mitad del precio que pagaban los de Granada y si les había llevado penas.

7.—Si saben que los vecinos cuando quieren regar y pagan su precio tienen prioridad sobre el agua y son antes que los de Granada. Si los arrendadores guardaban la prioridad de los Víznar.

8.—Si saben que los de Víznar tienen que ir a limpiar el acequia cada año desde tiempo inmemorial “e que en tiempo de yvierno cada vez que se hazen algunos portillos en la dicha açequia los veçinos de la dicha alquería de Bixnar les atapan e adoban a su costa para que contynuamente pueda correr el agua de la dicha açequia”¹⁴. Si era por esto por lo que regaban primero que los de Granada y pagaban la mitad del precio. Digan lo que sepan de esta pregunta.

9.—Si saben que todo es público y notorio.

Las preguntas del interrogatorio fueron presentadas en Granada el 2 de mayo de 1524. A ellas se atenderían los testigos presentados por la alquería de Víznar. Es curioso comprobar cómo la cuestión se dilató en el tiempo desde la demanda del arrendador hasta la celebración de la probanza.

Los testigos del pleito

El 3 de mayo de 1524 en la alquería de Víznar, jurisdicción de la ciudad de Granada, Pedro Abuçequil, vecino de esta población, en nombre de los vecinos presentó varios testigos en el pleito que mantenían contra el arrendador

13. *Ibidem*, fol. 24r.

14. *Ibidem*, fol. 25r.

de la acequia de Aynadamar, Juan Dagui. Los testigos eran Alonso Alzeytuni, vecino de Nívar, antes de su conversión llamado Ali Alzeytuni. Se le tomó juramento conforme al derecho de la época y expresó que diría la verdad de todo “por Dios y por Santa María e por las palabras de los Santos evangelios e por la señal de la cruz a tal como esta + (cruz) en que corporalmente puso su mano derecha e a la confision del dicho juramento, dixo sy juro e amen”¹⁵. Fueron testigos también de este pleito Cristóbal Almuden, Andrés Ydriz, Hernando el Baynini, Francisco Albiassi, Luis Almocadin, Gonzalo Baqui, Fernando el Bayaysin, Fernando Abenmuça y otros.

El primero de ellos, Alonso Alzeytuni, responde a la primera pregunta diciendo que conocía a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xarili y a los vecinos de Víznar desde hacía más de cuarenta años, esto es, desde antes de 1484. Este conocimiento era de vista, trato y conversación de la mayoría de ellos. No conoce al arrendador de la acequia de Aynadamar. Si tiene conocimiento desde 1474 de las aguas que venían de la Fuente Grande desde hacia más de 50 años: “porque la ha visto muchas vezes e la vee cadal día”. Tenía 70 años y no era amigo ni enemigo de los implicados, sólo expresa su deseo de que el pleito lo ganase el que más razones tuviera y que la justicia diera la razón a la parte a quien correspondan los derechos. A la segunda pregunta respondió que desde 1474 aproximadamente sabe que los de Víznar tenían la cuarta parte del agua y todo esto lo escuchó a su padre y abuelos. El testimonio fue expuesto ante Alonso de Aguilar, “yntrepete público de la dicha çibdad de Granada” de la siguiente manera:

“dixo que porque del dicho tiempo de uno, çinco, diez, veynte, treynta, cinquenta años e más a esta parte este testigo a visto que los dichos vezinos de Bixnar an tenydo por suya e como suya la quarta parte del agua de la dicha açequia de Aynadamar, regando con la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia todas las heredades e trigos e çebadas de la dicha alcaria de Bixnar, desde medio día hasta que se pone el sol, usando de la dicha quarta parte de la dicha agua como de cosa suya propia, e sin que otra persona ninguna se aprovechase de la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia, e que en esta posesión an estado los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar del dicho tiempo aca, viendo e sabiendo este testigo que asy a usado e usó del dicho tiempo a esta parte e que lo mismo oyó dezir este testigo a su padre y a su aguelo e a otros ombres muy ancianos e questa es pública boz e fama”¹⁶.

Dice que los vecinos tenían la cuarta parte del agua desde mediodía hasta la puesta del sol “e que otra persona, salvo los vezinos de la dicha alcaria, no an podido ni pueden regar con la quarta parte del agua de la dicha açequia

15. *Ibidem*, fol. 27r.

16. *Ibidem*, fol. 28r.

desde el dicho medio día hasta que se pone el sol como dicho es ansy en el mes de abril como en todos tiempos del año¹⁷ quando los dichos vezinos la an menester e que en ningun tiempo del año ninguno de los arrendadores ni regadores no toman ni an tomado la dicha quarta parte de la dicha agua de la dicha açequia de Ynadamar”¹⁸. Los vecinos siempre han defendido esto y han prohibido a los arrendadores utilizar el agua como ellos quieren.

La tercera pregunta le permite informar que los vecinos tenían la cuarta parte del agua todos los días desde mediodía hasta la puesta del sol, y que ninguna otra persona excepto ellos podían regar con ella no sólo en abril sino o en otros tiempos del año siempre que la necesitaran para sus cultivos y árboles dentro del término de Víznar. Los arrendadores y regadores de la acequia no tomaban el agua y si lo hacían los vecinos se la “defendían” y prohibían para evitar que adquiriesen derechos y la utilizaran en su contra.

Desde que se acuerda los vecinos regaban sus viñas, olivares, panizos, hortalizas y, por tanto, todo lo sembrado en el término y eran los propietarios del agua; él no conocía otros pormenores. Su testimonio queda especificado de esta forma y recogido por el escribano. Dice que desde antes de 1474 los vecinos regaban las viñas, olivares, panizos, aceitunos, hortalizas y todo lo demás que tienen en el término de Víznar, pues utilizaban el agua de acuerdo a sus costumbres musulmanas:

“sin que la çibdad de Granada ni los arrendadores de la dicha açequia les perturbasen y embargasen ni pusesen contradición a ello e que esto se a tenido por uso e costumbre desde antes que se ganase la dicha çibdad de Granada de cristianos en grandes tiempos e después de ganada hasta el mes de mayo que pasó de mill e quinientos e veynte e tres años”¹⁹.

Se remonta en lo anterior a época musulmana y ofrece un dato de 1464 y añade, además, que si los de Víznar necesitaban más agua de la cuarta parte de la que venía por la acequia podían tomarla pagando lo correspondiente al arrendador o acequeros:

“de la dicha quarta parte de la dicha açequia para regar sus heredades e panes suelen tomar toda el agua de la dicha açequia de Ynadamar pagando por ella la mitad de los dineros que los vezinos de la dicha çibdad de Granada suelen pagar e pagan y con consentimiento de los arrendadores de la dicha açequia”²⁰.

Pagando pueden regar y suelen regar con toda la açequia todas sus heredades sembradas de trigo, cebada, alcandía y hortalizas más los diferentes árbo-

17. Tachado en el documento: *dicho*.

18. *Archivo Municipal de Granada*, leg. 3.453, fol. 29r.

19. *Ibidem*, fol. 29r.

20. *Ibidem*, fol. 30r.

les frutales y no frutales de día o de noche cuando tuvieran necesidad aunque la costumbre era la cuarta parte desde mediodía hasta la puesta del sol. Este derecho a utilizar el agua no tenía horas fijadas y así lo conoció él en tiempos musulmanes y después siendo cristianos hasta el momento del pleito:

“de día e de noche en todo el tiempo que los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bixnar quieren e tienen neçesidad de regar las dichas heredades de todo el término de la dicha alcaría”²¹.

Dijo que había oído a un hombre llamado Çaguar “ques compañero e suele andar con el dicho Juan el Dagui”, y a otro llamado Hanini, asimismo amigo del arrendador, que Juan el Dagui había movido aquel pleito con los de Viznar sobre la cuarta parte del agua y sobre ella porque no quería venderles agua a pesar de tener necesidad. Además de esto, había oído que el Dagui llevaba muchas penas a los vecinos de la alquería.

Por tanto, los vecinos, además de la cuarta parte del agua que les correspondía, en ocasiones tenían necesidad de utilizar otras cantidades para el riego de sus fincas. Tenían en estas ocasiones que respetar que primero tomaran los de Granada el agua para llenar los aljibes y abastecer las viviendas de los que tenían aquellos derechos. A pesar de estos hechos siempre la tomaron pagando la mitad del precio que los de Granada. Sin embargo, con el Dagui ocurrieron los enfrentamientos descritos y a partir de aquel momento nos dice:

“e demás ellos quieren tomar toda el açequia para regar sus panes e haciendas por el dicho preçio de la mitad de lo que los dichos vezinos de Granada pagan que los dichos regadores son obligados de dar primeramente la dicha agua para la dicha çibdad de Granada que no a los vezinos de la dicha alcaría de Bixnar ni a otra ninguna alcaría, esto por razon de los algives que la dicha çibdad de Granada tiene, e que después de tomada la dicha çibdad la dicha agua si los dichos arrendadores o regadores quieren dar la dicha agua a los vezinos de la dicha alcaría de Bixnar antes que a otras personas ningunas lo pueden hazer pagándoles la mitad de lo que pagan los vezinos de la dicha çibdad, e questo es uso e costumbre del dicho tiempo ememorial a esta parte”²².

En cuanto al reparo de la acequia, los de Viznar contribuían según costumbre y él sabe todo esto porque lo había visto y conocido además de contárselo los más viejos.

En otro lugar responde que cuando se hacía en la acequia algún agujero:

“quando algúnd daño tiene la dicha açequia de Ynadama se haze algúnd agujero que sea pequeño la dicha alcaría de Bixnar tiene²³ cuydado de yr a adoballa

21. *Ibidem*, fol. 30r.

22. *Ibidem*, fol. 31r.

23. En el documento borrado: *puesto un on*.

siendo poca cosa, empero que cuando algun portillo se hazia en la dicha açequia que fuese grande que la çibdad tiene cargo de hazello adobar, e questo se haze a cabsa de quando en el ynbierno viene algun turbión de agua o se cae algun barranco que desto tiene la dicha çibdad cargo de havello adobar e que /fol. / agora el dicho arrendador de la dicha çibdad tiene puesto un onbre que anda guardando la dicha açequia para que nadie tome agua demasyada, pero que en ningund tiempo nunca los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar no podían regar primero que los de la dicha çibdad de Granada con toda la dicha açequia eçebto con la quarta parte aquellos tienen del agua de la dicha açequia, que en esta no les pueden poner ynpedimento desde el medio día hasta que se pone el sol, y questo es uso e costumbre e lo a visto este testigo del dicho tiempo de los dichos sesenta años a esta parte, e que asy lo a oydo dezir a sus mayores e más ancianos”²⁴.

Por último, afirma que todo lo expuesto era verdad y así lo conocían otros testigos y hombres de las alquerías. No firmó sus declaraciones porque no sabía escribir, por lo que lo hizo en su nombre el intérprete Antonio de Aguilar “ynterprete publico de la dicha çibdad de Granada”.

El siguiente testigo presentado por Pedro Abuçequin y los de Víznar fue el labrador Cristóbal Almueden, vecino de Alfacar, el mismo día que el testigo precedente declaró que juraba decir la verdad a todo lo que se le preguntase. También actuó de intérprete Antonio de Aguilar. El testigo tenía 70 años y sus declaraciones se remontan a época musulmana antes que se produjese la conquista de estas tierras por los cristianos.

Responde diciendo que conocía a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xerrili y a los otros vecinos de Víznar “de vista, trato e conversasion” desde 1474 y antes pero que no conocía al arrendador de la acequia Juan el Dagui. Expresa que muchas veces había visto la acequia de Aynadamar desde que era pequeño, es decir, desde antes de 1474. Expresó que no era amigo o pariente de las partes ni ha ido como testigo “amedrentado por ninguna de las dichas partes ni le toca ninguna cosa de lo proveydo en las prematicas de sus altezas”, quiere que venza la parte que tenga justicia en el pleito.

En cuanto a la segunda pregunta dice que sabe lo que dice porque ha visto durante su vida y desde antes de 1474 que los vecinos eran los dueños del agua y la utilizaban como consideraban oportuno. Con estas aguas regaban sus huertas, viñas, heredades, trigos, panizos y alcandías. Siempre usaron esta quarta parte del agua como cosa suya y nadie se aprovechó de ella. Este testimonio lo conoce desde época musulmana y se lo escuchó decir a su padre, a su abuelo y a sus mayores y más ancianos. Aquellas aguas la

24. *Archivo Municipal de Granada*, leg. 3.453, fols. 31v-32r.

usaban durante todo el año cuando la necesitaban. La cuarta pregunta del interrogatorio nos proporciona la siguiente respuesta:

“Que este testigo a visto que del dicho tiempo de los dichos cinquenta años a esta parte los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bixnar con la dicha quarta parte de la dicha agua de la dicha açequia de Aynadamar, desde el dicho tiempo de medio día hasta que se pone el sol, riegan todas e qualesquier heredades asy de viñas como de azeytunos como trigo, panizo e çebada e hortaliza e lino e todo quanto los dichos vezinos de Bixnar tienen sembradas en todo el término de la dicha alcaría, haziendo de la dicha agua en el dicho tiempo todo lo que quieren como de cosa suya propia syn aver sidos perturbados por la dicha çibdad de Granada, ny por el dicho arrendador ni arrendadores de la dicha açequia de Aynadamar, e que así lo a visto este dicho testigo usar e guardar desde más de veynte años antes questa dicha çibdad de Granada fuese de christianos e después acá hasta el año pasado de mill e quinientos e veynte e tres años que oyó dezir este testigo que trayan los arrendadores de la dicha açequia pleyto con los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bixnar”²⁵.

Sin embargo, continúan diciendo que en todo aquel tiempo era poco usual que los arrendadores les dieran agua además de la cuarta parte que les pertenecía; dependía de arrendadores, regadores y acequeros, que no tenían obligación de hacerlo. Los arrendadores y regadores no les querían dar más agua de la que les pertenecía puesto que los vecinos les pagaban la mitad de lo que les entregaban los de Granada:

“que no se acostumbra dar ni es uso ni costumbre que los dichos regadores den toda el açequia de Ynadamar a los dichos vezinos de Bixnar. E que nunca este testigo a visto tomar de la dicha açequia más de la quarta parte questa dicha alcaría tiene de la dicha açequia de Ynadama, e que con la dicha quarta parte los dichos vezinos de la dicha alcaría riegan todos sus panes e biñas e olivos e alcandias e hortaliza e todo lo demas, e questo se a guardado después que esta dicha çibdad de Granada se ganó e antes mucho tiempo, e questo es publica boz e fama...”²⁶.

Si se rompía el acequia los arrendadores traían gente del Albaicín a su costa y la arreglan. Si son agujeros pequeños entonces había un guarda o algunos hombres de Víznar y lo arreglaban. También dice que los de Víznar podían regar con la cuarta parte cuando quisieran sin pedir permiso.

La razón principal por la que los arrendadores no les daban agua además de la cuarta parte era porque ésta era primordial para los aljibes de Granada y los vecinos con derecho a ella; esto se hizo siempre en tiempos

25. *Ibidem*, fol. 33r.

26. *Ibidem*, fol. 35r.

musulmanes y cristianos cuando la ciudad y su tierra no habían sido tomadas. En cuanto a las reparaciones de la acequia, dice que cuando había portillos o roturas y el agua no podía correr por ella él sabía que el arrendador traía gente del Albaicín a su costa para repararla. Para reparar los pequeños desperfectos existía un guarda puesto por el arrendador que recorría la acequia y los reparaba. En ocasiones podía haber dos o tres hombres que cumplían estos cometidos puestos por los de Víznar. Tampoco pudo firmar y lo hizo por él Antonio Aguilar.

El testigo Andrés Ydriz, vecino de Alfacar, dijo que conocía a los implicados de Víznar desde hacía más de 50 años, es decir, hacia 1473 o 1474, pero no conoce al Dagui, regador, y sí sabe la acequia que pasa por Víznar de más de sesenta años a esta parte “porque la ha visto muchas veces e se crió en la dicha alcaría de Nival siendo mochacho”²⁷. Se ratifica en la posesión de la cuarta parte del agua y con ella regaban heredades, viñas, trigos, cebadas, panizos, aceitunos, habares, lino, hortalizas y todo lo demás. Su testimonio se ve reforzado cuando dice que había vivido en Bixnar y así lo escuchó decir a su padre y a otros mayores y muy ancianos:

“e asy las heredades questán junto con la dicha alcaría como las questán apartadas del dicho lugar questan en su jurisdicción e que hazen de la dicha quarta parte de agua de la dicha açequia como de cosa suya propia e syn que otra ninguna persona se lo ynpidiese ni se pudiese aprovechar della desde medio día hasta que se pone el sol”²⁸.

Conoce esto perfectamente porque vivió mucho tiempo en esta alquería y lo escuchó a su padre y a otras personas mayores de aquel lugar. Especifica que si los vecinos necesitaban más agua se concertaban con los arrendadores y les pagaban la mitad de lo que pagaban los de Granada. Nunca había oído decir que los de Granada o los arrendadores les quitasen el agua a los de Víznar. Pagando los precios estipulados por los arrendadores de la acequia a veces les daban aquella agua:

“pero questo oyó dezir que acaheçia muy pocas vezes enpero que contra la voluntad de los dichos arrendadores ningún vezino de la dicha alcaría de Víznar no podía contra su voluntad tomarles más de la quarta parte que los dichos vezinos tienen de la dicha açequia”²⁹.

También había escuchado que el Dagui, arrendador y regador de Aynadamar, no quería darles el agua a los de Víznar porque quería que ésta valiese más y la vendía a los de la ciudad antes que a los de la alquería.

27. *Ibidem*, fol. 37r.

28. *Ibidem*, fol. 38r.

29. *Ibidem*, fol. 40r.

En el tema de la limpieza de la acequia nos aclara que cada lugar limpiaba lo que le correspondía.

“Lo que della save es que en tiempo de los moros hasta podra aver doze años poco mas o menos los vezinos de la dicha alcaría de Bixnar solían alinpiar la dicha açequia por çerca de la dicha alcaria e que los vezinos de la dicha çibdad de Granada la venian a linpiar la dicha açequia desde el término de la dicha alcaría de Bixnar hasta la dicha çibdad de Granada, e que agora no save este testigo como se alimpia la dicha açequia”³⁰.

Otro testigo, Hernando el Bayrini, de Huete, declaró ante Antonio de Aguilar tras prestar juramento. Este testigo tenía cien años en el momento del interrogatorio y se acordaba de muchas cosas desde hacía noventa años, desde 1434 aproximadamente. Como respuesta a la primera pregunta dice que conoce a Pedro Abuçequin y a los de Viznar desde hacia más de 40 años, pero no al arrendador. Ha visto muchas veces la acequia y donde nace desde 1460 y ha estado allí posteriormente muchas veces.

A la segunda pregunta responde diciendo que desde 1434 aproximadamente y antes porque se lo escuchó a sus padres, abuelos y otros ancianos. Los de Viznar tenían la cuarta parte del agua todos los días, desde mediodía hasta la puesta del sol, y con ella regaban sus tierras y sembrados de pan, viñedo, cebada, panizo, lino y hortalizas durante todo el año. La posesión del agua no se la estorbaron nunca los arrendadores ni regadores desde que él se acuerda desde niño. Tampoco sabe que los de la ciudad hayan estorbado a los de la alquería en tiempos de musulmanes ni de cristianos el uso del agua. A la quinta pregunta responde diciendo que no sabe si los vecinos tienen derecho a tomar más agua de la cuarta parte. Sin embargo, sí se acuerda que cuando Granada era musulmana y hasta 1509 aproximadamente algunas veces los de Viznar se concertaban con los arrendadores de la acequia y le pagaban la mitad que los de Granada por darles alguna agua además de la cuarta parte. No sabe si después de 1509 hacen estos conciertos y que ha oído decir que Juan el Dagui les lleva prendas por el agua. Especifica en la séptima pregunta que a pesar del concierto los arrendadores no estaban obligados a dar más agua y apenas se usó el concierto en tiempos que la ciudad era de los musulmanes y después con los cristianos “*con dineros y sin dineros*”.

En cuanto a la limpieza de la acequia especifica lo que él sabe desde tiempos antiguos con el siguiente testimonio:

“que del dicho tiempo imemorial a esta parte quando la dicha açequia sa quebrado o tiene algunos portillos este testigo a visto syempre venir la gente del

30. *Ibidem*, fol. 41r.

Albayzín, de la dicha çibdad de Granada, adobar e reparar e limpiar la dicha açequia de Ynadama, e que este testigo a visto que en la dicha açequia anda siempre una guarda que tenía cargo de atapar los agujeros que se hazen en la dicha açequia, siendo cosa liviana que lo pudiese el hazer, e que no sabe este testigo por parte de quien estava puesta la dicha guarda e quien la pagava mas de como la veyá andar e la dicha açequia guardándola e limpiándola...”³¹.

Tampoco firmó las declaraciones porque no sabía escribir y lo hizo por él el intérprete Antonio de Aguilar.

El 4 de mayo de 1524 Pedro Abucequin y los de Víznar presentaron por testigo a Hernando Abenmuça, antes de su conversión Yahya Venmuça, vecino de Alfacar, quien tras prestar juramento respondió a las preguntas ante Antonio de Aguilar, intérprete público de la ciudad de Granada. Responde que conocía todo aquello desde hacía cuarenta años, es decir, desde 1484 aproximadamente. Su edad era de cien años y había vivido siempre allí, lo mismo que sus padres y antepasados, muchos de sus testimonios se remontan a 1444 y aún antes. Dice que conoce a Pedro Abuçequil y a los vecinos de Víznar desde hacia más de cuarenta años porque había hablado muchas veces con ellos pero no conoce al arrendador. La acequia si la conocía muy bien desde hacía más de ochenta años “e a estado en ella todo lo mas del dicho tiempo”. Expresa que tenía un hijo casado en Víznar pero que dirá la verdad de lo que se le pregunte. Siempre vio que la cuarta parte del agua era de los de Víznar cuando la necesitaban y no escuchó que la ciudad o los arrendadores se la quitasen nunca en el tiempo que les correspondía. Conoce todo esto desde niño y ahora tiene un hijo casado en Víznar y hasta allí iba muchas veces, además se lo contaban su padre y otros hombres ancianos. Se ratifica en lo dicho por los otros testigos en la cuarta parte del agua. Si el agua es poca para el riego los vecinos se podían concertar con los arrendadores y los regadores por la mitad del precio y éstos les daban “la meytad del agua que va por la dicha açequia”, pero no escuchó ni ha visto que los arrendadores diesen toda el agua “por dineros ni sin dineros salvo la dicha quarta parte de la dicha agua que los dichos vezinos de Bixnar tienen e si se ygualavan con él quando mucho les dava otra quarta parte”. No se acuerda, al menos desde 1450, que los arrendadores dieran más agua de la cuarta parte y cuando esto se hizo lo pagaban “e con otra quarta parte que compran del dicho arrendador los dichos vezinos de Bixnar riegan todos sus panes, viñas, olivos, panyzos e linos e lo demas”.

Los de Víznar colaboran en la conservación de la acequia y la reparan cuando las roturas son pequeñas, pero cuando la acequia se quiebra o tiene

31. *Ibidem*, fol. 45r.

portillos, “ques malo de adovar”, vienen los de Granada a repararla o es el arrendador el que lo hace. Para ello pone un guarda que tiene cuidado del agua y de la acequia limpiándola y evitando que nadie tome agua sin derecho a ella. Tampoco firmó el documento y lo hizo en su nombre Antonio de Aguilar.

Este mismo día actúa como testigo Francisco Albiari, oficial de hacer cestas, de 75 años, vecino de Granada, antes de convertirse se llamaba Mahamat Albiari. Tras prestar juramento comenzó a exponer ante Antonio de Aguilar todo lo que sabía y se le iba preguntando. Conocía las partes implicadas y especialmente al Dagui desde hacía más de treinta años “porque este testigo lo crió y es su vezino mucho tiempo ha”, la acequia la ha visitado casi continuamente desde 1464. Tiene un pariente casado en Víznar que es su primo. Responde sobre la cuarta parte del agua y dice que era de ellos durante todo el tiempo del año no desde abril a octubre. Nos dice que en ocasiones los arrendadores les vendían agua pero que nunca escuchó que fuera toda el agua de la acequia, y como mucho que otra cuarta parte, “enpero que no venden los dichos regadores todas vezes la dicha quarta parte del agua”. Este año el Dagui no les quiere vender agua por el precio y les toma prendas y pone penas por el agua. Los de Víznar contribuyen a la limpieza y reparo de la acequia de Aynadamar cuando era necesario, así nos dice que ponían un guarda y le pagaban ellos:

“que quando la dicha açequia tiene algunos portillos hechos ques poca cosa los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bixnar van a doballa por cabsa de los molinos en que los dichos vezinos de la dicha alcaría muelen, e que quando es que an de alinpiar la dicha açequia o ay algún ynpedimento de cantidad que los vezinos del Albaycin de la dicha çibdad de Granada van a dobar la dicha açequia e alinpialla, e que también van los vezinos de la dicha alcaría ayudalles por lo que a ellos les toca e que los vezinos de la dicha alcaría de Bixnar tienen e an tenido siempre puesta una guarda en la dicha açequia para que la guarde e le pagan veynte e dos cadahes de trigo e panizo en cada un año porque tenga cargo de guardar e reparar la dicha açequia de los agujeros que se hazen en la dicha açequia, y esta guarda está delante quando parten el agua para la dicha çibdad de Granada e para el alcaría de Bixnar, e questo save este testigo porque lo a visto y es muy público e notorio...”³².

Tampoco sabía firmar y lo hizo por él el interprete Antonio de Aguilar.

El 10 de mayo actuó como testigo en Granada otro vecino de Alfacar llamado Hernando el Gachaf, antes de su conversión Abulcaçen Algachaf, de cincuenta años. Conoce a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xurili y a otros veci-

32. *Ibidem*, fol. 51v.

nos de Víznar, no conoce al arrendador y si la acequia desde hacia mucho tiempo. Los vecinos regaban con la cuarta parte todas las heredades y sembrados cerca y lejos de la alquería, sabe esto porque él ha regado una haza suya en el término de la alquería y lo escuchó a los mayores y ancianos. Si faltaba agua pasándose el tiempo que le correspondía con permiso y concierto con los arrendadores compraba algunas veces otra cuarta parte por la mitad del precio. La limpieza era compartida entre los del Albaycín y los de Víznar, cuando se rompía o se hacía limpieza general, pero el arrendador tenía puesto un hombre que era guarda y la reparaba continuamente. Todos estos testimonios nos permite ver algunas de las costumbres de la época, se refieren al nacimiento del agua en la Fuente Grande de Alfacar o de Víznar, precios, repartos, etc., especialmente se acuerda de lo que le ocurrió acompañando a su padre a este lugar:

“e vio que siendo este dicho niño, su padre lo llevaba algunas veces de la mano como a niño, le dezia a este testigo que mirase el açequia de Bixnar que era la que le mostrava ques la que dizen Aynadama, y que los vezinos de Bixnar thenían por suya la quarta parte del agua de la dicha açequia, y con ella regavan siempre sus heredades sin pagar ninguna cosa los dueños heran las heredades del dicho lugar de Bixnar, y que podían thomar el agua de su quarta parte cada día desde medio día fasta que se ponía el sol...”³³.

Si no le daban toda el agua era por no dejar a la ciudad sin agua. Sigue diciendo que era costumbre que tomaran el agua antes que los de Granada; así lo oyó a sus mayores y ancianos:

“ha dicho que los vezinos desta alquería se prefieren en el riego antes que los vezinos de Granada adoban e reparan la dicha açequia e los muchos portillos e no los vesinos de la dicha alquería, el qual dixo que en vista e costumbre que el dicho los ha visto syempre a los vezinos desta dicha alquería y que en el por servir del regar es porque ençima de la dicha alquería naçe la fuente desta dicha açequia de Aynadama y pasa por medio el lugar la dicha açequia y en ella ha thenido y tienen los vezinos de la dicha alquería por cosa suya propia la quarta parte del agua y por estas cabsas que ha dicho y por ser los vezinos de la dicha alquería sus heredades çerca del nascimiento del agua que los vezinos de Granada les ha visto preferir e regar primero”³⁴.

Los de Víznar pagaban por regar seis maravedíes por marjal cuando pedían más agua de la cuarta parte que les correspondía.

Al día siguiente testifica Luis Almocadin, antes Yahi Mocatil, vecino de Alfacar, se acuerda de Abuçequin y de la acequia desde que tenía cinco años

33. *Ibidem*, fol. 52v.

34. *Ibidem*, fol. 53r.

y también conoce a Juan el Dagui. Tenía en los momentos del pleito 74 años. Desde 1464 y antes por el testimonio de sus padres y abuelos sabe que la cuarta parte del agua era de los de Víznar; se acuerda que desde 1454 los vecinos regaban con el agua durante el tiempo que les correspondía, desde medio día a la puesta de sol, si necesitaban más pedía permiso a los arrendadores y le pagaban. Ahora el Dagui no les quiere dar el agua. Respecto a la limpieza nos dice:

“que quando la dicha açequia se aportillava que estava zuzia este testigo a visto del dicho tiempo de los dichos sesenta años a esta parte que van los vezinos del Albaycín de la dicha çibdad de Granada e con ellos juntamente los vezinos de la dicha alcaría de Bixnar adobar e limpiar la dicha açequia e que esto se a usado e guardado en todo el dicho tiempo, e que no a visto ni a oydo dezir este testigo lo contrario, e que lo mismo a oydo dezir a sus mayores e más ançianos”³⁵.

El 12 de mayo actuó de testigo Gonzalo el Baqui, de 70 años, antes de su conversión llamado Mahamad, vecino de San Ildefonso, que tuvo por intérprete a Lorenzo de Mora, “ynterprete público desta dicha çibdad”. Tenía una hija casada en Víznar con el Morçen. Desde 1513 ha visto regar y a los vecinos utilizar la cuarta parte del agua, especialmente la utilizan desde abril a octubre, aunque se especifica que era durante todo el año. El agua era de todas las heredades del término. Había oído a los vecinos que podían tomar toda el acequia pagando a los arrendadores y regadores la mitad del precio que los de Granada desde época musulmana hasta aquellos momentos. Los arrendadores, según algunos, estaban obligados a darles el agua que necesitaban. Firmó las declaraciones Alonso de Mora.

Este día testificó también Hernando el Manco, antes Yusaf el Manco, vecino de Nívar, ante el intérprete Lorenzo de Mora; vivió en Víznar casi sesenta años. Se ratifica en la declaraciones y datos de los otros testigos y dice que fue a limpiar y adobar la acequia sin cobrar nada igual que hacían los de Víznar. Conoce a las partes implicadas y la acequia desde hacia 60 años pues tenía varios parientes en Víznar. Se ratifica en lo dicho por los otros testigos y añade que hacia poco más de un mes escuchó a algunos vecinos de Víznar llamados el Dicar, el Bayri, Mirlen y otros que Juan el Dagui había movido pleito contra los de la alquería por el agua y sólo les daba la cuarta parte que les correspondía. Su padre y su abuelo le contaban como los de Víznar podían tomar agua pagando la mitad que los de la ciudad pues colaboraban en la conservación y reparo de la acequia.

35. *Ibidem*, fol. 57r.

Todas estas declaraciones fueron tomadas y puestas por escrito para que las estudiara Jorge de Baeza, escribano mayor del cabildo. Los testimonios de los testigos fueron escritas por el escribano Cristóbal de León.

No sabemos lo que pudo ocurrir en el año que pasó desde estas declaraciones hasta el 25 de octubre de 1525 en que de nuevo actuaron otros testigos. Todos ellos fueron llamados por Francisco Abuçequil y los vecinos de Víznar. Actuó de interprete Lorenzo de Mora. Uno de ellos, Fernando el Bayaysin, antes de su conversión Mahamad el Bayaysin de Çafra, vecino de Huete, de 90 años dice que conocía a los vecinos de Víznar, la acequia pero no al arrendador implicado en el pleito. La acequia la conocía desde hacía 70 años, es decir, desde antes de 1455. Dice que tenía un hijo en la alquería pero que esto no era impedimento para poder decir la verdad. Pidió al escribano y al interprete que le leyeran las preguntas para poder responder a cada una de ellas.

Otro testigo presentado por el alguacil de Víznar y los vecinos fue Fernando Abenmuça, antes de la conversión se denominaba Yafi. Expone que conoce la fuente y acequia desde hacía unos 80 años por lo que se remonta a 1445 cuando era un niño y estuvo allí muchas veces. En estos momentos tenía cien años poco más o menos. El escribano le leyó las preguntas “y por el dicho yntrepete yntrepetado en arávigo”. Remonta sus respuestas a unos 80 años de antigüedad y coincide en todo con lo declarado antes por otros testigos argumentando que en conciencia podrá testificar todo aquello. Dice que no pagaban nada los de Víznar si utilizan su cuarta parte y cuando necesitaban más agua de la que les correspondía entonces la pagaban al arrendador.

El 22 de octubre declaró Cristóbal Almueden, llamado Mahomad, vecino de Alfacar, nos dice que la Fuente Grande donde nacía el agua se le llamaba por todos la Fuente Grande de Bixnar y el acequia se conocía como Aynadama y ésta pasaba por medio de la alquería de Víznar.

Entre las manifestaciones de los testigos encontramos alusiones interesantes sobre los derechos al agua, posibilidad de obtener otras cantidades además de la cuarta parte, precios, prioridades en el riego, limpieza de la acequia, testimonios orales de un testigo que en aquellos momentos era ciego. Casi todos los testigos dejaron muy claro que:

“estando llenos los albiges de Granada la thomavan toda el agua de la dicha açequia o la parte que les bastava y regavan sus heredades y panes y sembrados libremente”³⁶.

36. *Ibidem*, fol. 67r.

Así, pues, con permiso de arrendadores, regadores y acequeros se podía utilizar mas agua de la que les pertenecía por derecho. Se pagaba por marjal seis maravedís. Añaden además:

“y que es verdad y público e notorio e pública boz e fama entre todos los viejos de los lugares deste reyno que los dichos vezinos de Bixnar son primeros en el riego que los vezinos de Granada y que desde que este testigo se acuerda siempre los ha visto preferir y regar sus heredades y sembrados antes que los dichos vezinos de Granada e no ha visto ni oydo cosa en contrario hasta el dicho año de veynte e tres”³⁷.

La acequia pasa por Víznar y sus tierras antes que por la ciudad y además la población estaba cerca del nacimiento. Por ello tenían prioridad antes que los de Granada. Todo esto se lo contaba su padre que era de Víznar y sus antepasados. Se ratifica y dice que los vecinos son primero que los de Granada y si querían más agua se la tenían que dar pagándola.

Otro testigo de Nívar dice que fue a limpiar la acequia muchas veces:

“dixo que no hera ni fue vezino sino de Nibal y como los lugares son cercanos los vezinos dellos se ayudan unos a otros en semejantes obras de açequias...”

Otro testigo dice que no conocía a los del pleito:

“porque este testigo es çiego, que pedía e pidió a mi el dicho escrivano se lo leyese e por mi el dicho escrivano le fue leydo todo el interrogatorio cada pregunta por sy con lo que a ella este testigo respondió e declaró por el dicho su dicho, e syendole por mi leydo el dicho Lorenzo de Mora, ynterprete, se lo ynterpretó todo en arávido asy como lo yva leyendo”.

El ciego tenía 70 años, pero había perdido la vista después por lo que si vio todo aquello y lo conoció perfectamente cuando estuvo trabajando en aquellas tierras, así se acuerda:

“estando este testigo a soldada en la dicha alquería de Bixnar con los Benfaquenes desde que fue de diez años y asy como lo tiene dicho lo oyó deçir siendo muchacho a sus mayores e más ançianos”.

En 1526 todavía siguieron los de Víznar aportando testigos para la probanza sobre los derechos del agua. Todos los escritos de la probanza pasaron ante el escribano Miguel de Ordesa.

El 25 de enero Pedro Gutiérrez pide al Juzgado de las Aguas que dicte sentencia favorable a los vecinos de Víznar. El pleito iniciado por el Dagui lo llevaba Antón de Cevallos en nombre del Cabildo de Granada.

Antón de Cevallos escribe al Juzgado de las aguas pidiendo que tome cartas en la denuncia de Juan el Dagui y respeten los intereses de la ciudad

37. *Ibidem*, fol. 67v.

y los propios de ella. Argumenta que los de Víznar debían pagar lo mismo que los demás “y puesto que algunas vezes lo ayan hecho los arrendadores de la dicha açequia son astos de mera fuerça y no para perjuizio quanto más a la dicha çibdad”; las sobras del agua eran en definitiva de los Jueces de las Aguas. A este escrito respondió el procurador Pedro Gutiérrez el 30 de junio de 1525.

El pleito continuó y la sentencia que tuvo daba la razón al arrendador de la acequia. Los Jueces de las Aguas dicen que toda el agua que sobrase de la cuarta parte después de regar las heredades la dejen libre para que Juan el Dagui y la ciudad la aprovechen. Si no cumplen aquello les impondrían penas a los vecinos de Víznar. Todo se mantiene como en época musulmana. Con la expulsión de los moriscos y el reparto de las tierras a los cristianos se averiguó el agua que correspondía a Víznar. La cuarta parte de la acequia correspondía a este lugar como había ocurrido en tiempos anteriores. El 29 de marzo de 1572 el juez de comisión Pedro de Herrera averigua las aguas de la alquería de Víznar. Pidió el testimonio de Luis Alacetí, Lorenzo el Manco y Bernardino el Bairi que exponen como de la Fuente Grande de Alfacar se saca una acequia de cuatro azadas de agua y va por el acequia de Víznar. De toda aquella agua pertenecía a esta alquería la cuarta parte desde primero de abril a finales de octubre desde las doce del día hasta la puesta del sol. Pagaban al cabildo de Granada 11 fanegas de pan que se repartía la mitad en trigo y la otra mitad en cebada o panizo. Antiguamente el lugar tuvo sólo once vecinos y por ello pagaba cada uno una fanega y tenía la oncenava parte del agua. Luego los hijos, nietos y descendientes de aquellos once vecinos partían la parte en tantas cuantos descendientes eran y contribuían hasta juntar su fanega por lo que entregaban media fanega, un celemín, una cuartilla, etc. Todos estaban asentados en un libro que tenía el Corsia que llevaba la cuenta del agua. Cada uno riega cuando le pertenece y no había regadores que la distribuyesen³⁸.

38. BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M. M.^º: *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, Universidad de Granada- GRAU, 1986, pp. 206-207; BARRIOS AGUILERA, M.: *De la Granada morisca. Acequia y carmenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa)*. Granada, Ayuntamiento de Granada, 1985.